



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO , REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE "EL INECC" Y, POR LA OTRA, TRANSPORTES SCHOLASTICO SA DE CV , EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR MANUEL HERRERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL ,

A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de febrero de 2022, "EL INECC" publicó en el sistema CompraNet y el 22 de febrero de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica INECC/LPN/001/2022 para la prestación del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL".
- II. Con fecha 24 de febrero de 2022, se llevó a cabo el acto de Junta de Aclaraciones, en la cual se asentó que en el plazo establecido, no se recibieron solicitudes de aclaración a la convocatoria ni escritos de interés en participar en este procedimiento de contratación por parte de los licitantes.
- III. Con fecha 03 de marzo de 2022, se aperturaron las proposiciones recibidas en la licitación mencionada, entre las que se encuentra la de "EL PRESTADOR".
- IV. Con fecha 04 de marzo de 2022, se emitió el fallo correspondiente a la licitación mencionada en el numeral I, adjudicando el contrato objeto del presente instrumento a "TRANSPORTE SCHOLASTICO", S.A. DE C.V.

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático publicado el 2 de diciembre de 2016; del ACUERDO por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer las reformas y adiciones a diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2019 y 11 de marzo de 2022, respectivamente, en adelante EOINECC.

1.2. De conformidad con los artículos 18 y 20 fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del EOINECC, el C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C BIMJ711201I31 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato,



quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio

1.3. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso i) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en adelante “**POBALINES**”, en su carácter de Administrador del Contrato, suscribe el presente instrumento el C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C BIMJ711201I31 .

1.4. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso i) de las “**POBALINES**”, su carácter de supervisor del Contrato, suscribe el presente instrumento el C. JOSE MARIA MARTINEZ MEZA , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES , R.F.C MAMM4410015A8 .

1.5. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso i) de las “**POBALINES**”, en su carácter de Responsable Técnico del Contrato, suscribe el presente instrumento el C. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA , en su carácter de SUBDIRECCIÓN DE ÁREA , R.F.C GOSF820605KPA .

1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 26 BIS FRACCIÓN II y ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento.

1.7. Mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0026 con folio de autorización CDP22-0026 , suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 33903 “SERVICIOS INTEGRALES” del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número NE120606AM5

1.9. De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del EOINECC, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210.

2. “EL PRESTADOR” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende del testimonio notarial número **106,928** de fecha 20 de mayo de 2013, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 121 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal, Amando Mastachi Aguario, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número **498,016-1** bajo la denominación TRANSPORTES SCHOLASTICO SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, EXCEPTO POR FERROCARRIL

2.2. Como se desprende del testimonio notarial número **109,24** de fecha 7 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 121 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal, Amando Mastachi Aguario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de octubre del 2013, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar su objeto social quedando entre otros, el transporte escolar, para empleados y obreros, transporte de turismo, transporte para visitas, paseos, convenciones, traslados y excursiones, transporte público en general de



pasajeros, compra, venta y arrendamiento de autobuses, camiones, autos y todo tipo de vehículos.

2.3. El **C. VÍCTOR MANUEL HERRERA CABRERA**, en su carácter de Apoderado Legal, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende del testimonio de la escritura número **149,465**, otorgado ante el titular de la notaría número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal, Amando Mastachi Aguario, mandato que refiere a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.4. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021 y que entró en vigor el día 01 de enero de 2022, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número **22NA4330933** de fecha 10 de febrero de 2022, en el cual se acredita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido **POSITIVO**.

2.5. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 03 de marzo de 2022 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.6. Se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes TSC1305207F4

2.7. Le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo No. 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CAMINO AL DEPORTIVO 12, COLONIA TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO CENTRO, TULTITLÁN, MEXICO, CP. 54900

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostenta su representante, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INECC" encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL** de conformidad con los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**

los cuales debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"** y se precisa el lugar y las fechas en que el mismo deberá ser prestado.



SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto del presente contrato abierto de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es por la cantidad de \$3,189,655.17 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$1,275,862.06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$3,189,655.17 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

“**EL INECC**” no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente Contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “**EL PRESTADOR**” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, por lo que “**EL PRESTADOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará a “**EL PRESTADOR**” conforme al numeral “**13. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN**” de los “**Términos de Referencia**” (Anexo No. 1) de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “**EL INECC**”, con base en lo establecido en los “**Términos de Referencia**”, (Anexo No. 1), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

“**LAS PARTES**” manifiestan de común acuerdo que los pagos correspondientes al servicio motivo del presente contrato serán en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia “**EL PRESTADOR**” podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia de este contrato.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en la “**Manifestación de forma de pago**” suscrita por el “**EL PRESTADOR**”, dentro de los 20 días naturales posteriores en que presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de “**EL INECC**”.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a “**EL INECC**” para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a “**EL PRESTADOR**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFD o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la numeral 3, del apartado I de Declaraciones dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PRESTADOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PRESTADOR**” presente el CFD o factura electrónica corregido.

El tiempo que “**EL PRESTADOR**” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.



El CFD o factura electrónica deberá ser presentada a las personas servidoras públicas del área requirente, a las siguientes direcciones electrónicas: juan.bringas@inecc.gob.mx, francisco.godinez@inecc.gob.mx, jose.martinez@inecc.gob.mx y karla.godoy@inecc.gob.mx o de manera impresa en el domicilio señalado en el numeral 9, del apartado I de las Declaraciones del presente instrumento.

El CFD o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, "EL PRESTADOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 012180001942389741, del banco BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de "**TRANSPORTES SCHOLASTICO**" S.A. DE C.V.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a la prestación objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por pagados.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que por la naturaleza del servicio o la entrega de los bienes en pago deba realizarse en moneda extranjera, la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión será la que se publique en el Diario Oficial de la Federación o el Banco de México y la tasa de cambio será la que se encuentre vigente al momento de realizar el pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Con fundamento en lo establecido en el numeral VII.6 de las POBALINES de "EL INECC", no se otorgan anticipos, salvo en los casos que expresamente prevean la "LAASSP" y su Reglamento.

CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento inicia el 04/03/2022 y concluirá el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INECC", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INECC", no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR".



SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

“EL PRESTADOR” es responsable de cualquier daño o perjuicio que cause a “EL INECC” o terceras personas ya sea en sus bienes o en sus personas con motivo de la prestación del servicio objeto de este procedimiento, sea por descuido, negligencia o impericia del personal que se asigne para la atención del servicio, comprometiéndose a la reparación hasta el total resarcimiento del daño ocasionado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015 y con base en lo establecido en el punto “14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO” de los “**Términos de Referencia**” (**Anexo No. 1**), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “EL PRESTADOR” se obliga a presentar a el INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento)

del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de la Tesorería de la Federación y 79, inciso b) del Reglamento de la Ley General de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de “EL INECC” y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de “EL PRESTADOR”.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio señalado en el numeral 9, del apartado I del rubro de Declaraciones del presente contrato, en la cual deberán indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe a ser garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PRESTADOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;



7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INECC"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PRESTADOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades de los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INECC"**;
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal ordenado por parte de **"EL INECC"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INECC"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INECC"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o



vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se estipulará el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

"EL PRESTADOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado por éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplicable se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 88 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se pueda aplicar, será del diez por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

1. Prestar el servicio en las fechas y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su **ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
2. Los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su **ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INECC"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INECC".

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.



2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.

3. Extender a **"EL PRESTADOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción de **"EL INECC"** y se emita la liberación técnica respectiva, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en los puntos **"2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"**, **"3. ENTREGABLES"** y **"4. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** del **ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

"EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al **C. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, como Responsable Técnico al **LIC. FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**; como Supervisor al **LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente del presente instrumento, ya sea de implementación o soporte técnico, durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la entrega de los bienes o la prestación del servicio en los lugares señalados en el **APÉNDICE 1** de los **TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1)** del presente contrato cumpliendo con los requisitos señalados en los mismos.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"EL INECC" procederá a la devolución del total de los entregables señalados en el punto **"3. ENTREGABLES"** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1)** a **"EL PRESTADOR"**, cuando no cumplan con los requerimientos señalados o cuando éstos no hayan sido realizados.





DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PRESTADOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INECC" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INECC" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

En términos del artículo 53, segundo párrafo de la "LAASSP", "EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INECC", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios.

"EL PRESTADOR" queda obligado ante "EL INECC" a responder de los defectos o vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INECC".

"EL INECC" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INECC" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INECC" o a terceros.



En tal virtud, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INECC"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PRESTADOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INECC"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INECC"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INECC"** entregue a **"EL PRESTADOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INECC"** a **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PRESTADOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INECC"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PRESTADOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que los derechos inherentes a la propiedad intelectual son propiedad de **"EL INECC"** de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será de **"EL PRESTADOR"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PRESTADOR"** tiene conocimiento en que **"EL INECC"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PRESTADOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su



caso, se obliga a notificar a "EL INECC" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INECC" de cualquier proceso legal.

"EL PRESTADOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INECC" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes o servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PRESTADOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "EL INECC", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

En el supuesto de que una de "LAS PARTES", se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de "Confidencial", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra sobre la existencia de dicho requerimiento en un plazo máximo de 5 días naturales y previamente a la revelación o entrega de la información para que indique si la información se encuentra clasificada y pueda ejercitar las acciones legales correspondientes y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad por ella.

La obligación de confidencialidad aquí establecida no aplicará en las siguientes hipótesis:

- I. Aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público.
- II. Este en legítima posesión de alguna de "LAS PARTES" antes de la fecha de suscripción del presente instrumento.
- III. Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar confidencialidad.
- IV. Sea revelada por requerimiento judicial.
- V. Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de la otra parte, por medio de sus representantes legales.
- VI. Sea información que deba hacerse del conocimiento público, por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de "LAS PARTES", funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate, o que tenga en Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA. INFORMACIÓN RESERVADA.

En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.



Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información reservada o comercial a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL PRESTADOR" reconocen que en virtud de la celebración de este Contrato no tienen ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de **"EL INECC"** y que por virtud de este Contrato utilice, por lo que desde ahora podrán usarlos exclusivamente para los fines que se establecen en este instrumento jurídico y no en su beneficio. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula, **"EL PRESTADOR"** se obliga a resarcir a **"EL INECC"** de cualquier daño o perjuicio que se ocasione, obligándose en todo caso, a sacarlo en paz y a salvo por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en su contra, reservándose **"EL INECC"** el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

"EL INECC" protegerá los datos personales que **"EL PRESTADOR"** proporcionó para cumplir con los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**", de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Contrato, que sean susceptibles de protección a la propiedad industrial y del derecho de autor, se apegarán a las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"EL INECC" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PRESTADOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL INECC"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el



presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL INECC".

"EL INECC", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes o la prestación de servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO NO. 1)**, obligándose "EL PRESTADOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INECC".

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la "LAASSP" en caso de que "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a éstos, "EL INECC" por conducto del administrador del contrato aplicará de conformidad con el punto "16. DEDUCTIVAS DEL PAGO" de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1)** una deducción del 1.0%

(uno por ciento); los montos a deducir se aplicarán en el CFD o factura electrónica que "EL PRESTADOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PRESTADOR" no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumple con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL INECC".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INECC".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PRESTADOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "EL INECC", por conducto del administrador del contrato de conformidad con el punto "15. PENAS CONVENCIONALES" de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1)** podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0%



(uno por ciento) por atraso en el cumplimiento del servicio de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse en la tesorería de "EL INECC", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL INECC" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INECC".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INECC" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional corresponde al administrador del contrato de "EL INECC".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INECC", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar una póliza de responsabilidad civil debidamente pagada, en original y copia para el expediente, por un importe equivalente al 10% del monto máximo de este contrato, incluido el I.V.A., en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, la cual deberá mantener durante la vigencia del contrato. Este documento deberá ser entregado al **Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales**, en



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INECC", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PRESTADOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INECC", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL INECC" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas cubrirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR" exime expresamente a "EL INECC" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INECC" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INECC" no tiene nexo laboral alguno con "EL PRESTADOR", por lo que éste último libera a "EL INECC" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INECC" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INECC".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", a solicitud escrita de "EL PRESTADOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PRESTADOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.



"EL INECC" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PRESTADOR", así como del CFD o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PRESTADOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INECC", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL INECC" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "EL INECC";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INECC";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL INECC";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "EL INECC" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INECC";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;



13. Si **"EL PRESTADOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INECC"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INECC"**;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PRESTADOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INECC"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PRESTADOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INECC"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INECC"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INECC"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PRESTADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquite correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INECC"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INECC"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INECC"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INECC" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INECC"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INECC"** establecerá con **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INECC"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INECC"**.

"EL PRESTADOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INECC"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"** sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio a **"EL INECC"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PRESTADOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL INECC"** a solicitud escrita de **"EL PRESTADOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"**, las constancias de cumplimiento.

Así mismo para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "**EL PRESTADOR**", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Asimismo, "**EL PRESTADOR**" se obliga a presentar constancia del Aviso de Prestadores de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE) ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o en su caso escrito libre por el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no está obligado a realizar dicho trámite.

TRIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.



TRIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INECC" como "EL PRESTADOR", declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JUAN LUIS BRINGAS MERCADO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	BIMJ711201I31
JUAN LUIS BRINGAS MERCADO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	BIMJ711201I31
JOSE MARIA MARTINEZ MEZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	MAMM4410015A8
FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA	SUBDIRECCIÓN DE AREA	GOSF820605KPA

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
TRANSPORTES SCHOLASTICO SA DE CV	TSC1305207F4

VERSIÓN PÚBLICA





Cadena original:

b5ca18e6d0760558921c8f2ddce1321a3ef70ed7b3a6ecad946576d827bce79b011f2b991a210a9

Firmante: JUAN LUIS BRINGAS MERCADO RFC: BIMJ711201131

Número de Serie: 00001000000510631697 Fecha de Firma: 17/03/2022 19:13

Certificado: MIIGOCSCB... QUNJT04gVfJQ1VUQVJQJTEA... R1VFU1JFUK8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQGGewJNwDEZMBcGALUECAWQ01VREFEIERFIEI... AAKEOCH/B/FVEn3P50Jbgf8HNuOssWkaeiJ4pxQpROM2ndwb788BTdec7Ys0IiKkUqD6ZorQpYGca+GWE8uCOYzobsgCcz53c6aolyyL8jy1UY1K2EpgSMoratikZBIMgfCwfS8sgepptKr7wLrTcExDatgBQogq13XTGt771uGPMey1n451YHC9JagMBAAGjTzBNMAwGALUdeWEB/wQCMAAwCwDVR0PBAQDagPYMBEGCWSAGG+EIBAQQEAwF0adBgNVHSUEFJAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQTCwQVUQVJQJTEA...

Firma:

Z7UfWktr43D1L2x6In4E6qLVZMdrD4o6jr6i2MuBx4fvIz05cAuv3EFqCscgVLT5uQjjiFS/Zkx/g8NBkakSDea/v1v7s1YmThMykyNiWAQK2e581s13bjoyQBuz9sCS6R8CwEgRAGNzY18HAsDFvmpKGm3z0REX4Bgrq3UerPE1//nndo9V64wCi+sq9YI+p16ktxmpAYqKahgrVjUwXzcZgm+huknu1Ph0gSyHucrcnViG0/DFI/vGdo/Bbm2iAkmszfNT120VcKXNHx2SfET8aEtlESrmmiXyU2SgqoTOSIdreJwFpSfPlyRqQxWckSRsNm+fNMH+fIdUfW==

Firmante: JUAN LUIS BRINGAS MERCADO RFC: BIMJ711201131

Número de Serie: 00001000000510631697 Fecha de Firma: 17/03/2022 19:15

Certificado: MIIGOCSCB... QUNJT04gVfJQ1VUQVJQJTEA... R1VFU1JFUK8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQGGewJNwDEZMBcGALUECAWQ01VREFEIERFIEI... AAKEOCH/B/FVEn3P50Jbgf8HNuOssWkaeiJ4pxQpROM2ndwb788BTdec7Ys0IiKkUqD6ZorQpYGca+GWE8uCOYzobsgCcz53c6aolyyL8jy1UY1K2EpgSMoratikZBIMgfCwfS8sgepptKr7wLrTcExDatgBQogq13XTGt771uGPMey1n451YHC9JagMBAAGjTzBNMAwGALUdeWEB/wQCMAAwCwDVR0PBAQDagPYMBEGCWSAGG+EIBAQQEAwF0adBgNVHSUEFJAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQTCwQVUQVJQJTEA...

Firma:

Z7UfWktr43D1L2x6In4E6qLVZMdrD4o6jr6i2MuBx4fvIz05cAuv3EFqCscgVLT5uQjjiFS/Zkx/g8NBkakSDea/v1v7s1YmThMykyNiWAQK2e581s13bjoyQBuz9sCS6R8CwEgRAGNzY18HAsDFvmpKGm3z0REX4Bgrq3UerPE1//nndo9V64wCi+sq9YI+p16ktxmpAYqKahgrVjUwXzcZgm+huknu1Ph0gSyHucrcnViG0/DFI/vGdo/Bbm2iAkmszfNT120VcKXNHx2SfET8aEtlESrmmiXyU2SgqoTOSIdreJwFpSfPlyRqQxWckSRsNm+fNMH+fIdUfW==

Firmante: FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA RFC: GOSF820605KPA

Número de Serie: 00001000000502060542 Fecha de Firma: 17/03/2022 19:24

Certificado: MIIGOCSCB... QUNJT04gVfJQ1VUQVJQJTEA... R1VFU1JFUK8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQGGewJNwDEZMBcGALUECAWQ01VREFEIERFIEI... AAKEOCH/B/FVEn3P50Jbgf8HNuOssWkaeiJ4pxQpROM2ndwb788BTdec7Ys0IiKkUqD6ZorQpYGca+GWE8uCOYzobsgCcz53c6aolyyL8jy1UY1K2EpgSMoratikZBIMgfCwfS8sgepptKr7wLrTcExDatgBQogq13XTGt771uGPMey1n451YHC9JagMBAAGjTzBNMAwGALUdeWEB/wQCMAAwCwDVR0PBAQDagPYMBEGCWSAGG+EIBAQQEAwF0adBgNVHSUEFJAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQTCwQVUQVJQJTEA...

Firma:

Z7UfWktr43D1L2x6In4E6qLVZMdrD4o6jr6i2MuBx4fvIz05cAuv3EFqCscgVLT5uQjjiFS/Zkx/g8NBkakSDea/v1v7s1YmThMykyNiWAQK2e581s13bjoyQBuz9sCS6R8CwEgRAGNzY18HAsDFvmpKGm3z0REX4Bgrq3UerPE1//nndo9V64wCi+sq9YI+p16ktxmpAYqKahgrVjUwXzcZgm+huknu1Ph0gSyHucrcnViG0/DFI/vGdo/Bbm2iAkmszfNT120VcKXNHx2SfET8aEtlESrmmiXyU2SgqoTOSIdreJwFpSfPlyRqQxWckSRsNm+fNMH+fIdUfW==





axGov+r7Yi1+wlyG6mG4F6G2JVOXlAhI/d6IplA6MWP+VWSy1UBXedJLbQ0heXPhJh0cTwZuxoDe6Pk3VWHeh2ytQh2nJpwmrQCEf/Q94Cn+/ZNF41sCi1g0Q6J8tCRY5596FpmEatsKLVUGnKfD8aCp3VW1F1

Firmante: JOSE MARIA MARTINEZ MEZA RFC: MAMM4410015A8

Número de Serie: 00001000000511015473 Fecha de Firma: 17/03/2022 19:31

Certificado: MII GNzCCBB+gAwIBAgIU... [Large block of certificate data]

Firma: eT4kFuYjNwLqvzx02NfAzakVri/HoZr5VX3pxGcqcLT40CtvZyeYZ17p2h1C0mOQLaggsHqN4QzohnizLcQgP9/RviCpQYTcgml06jq1Ch5SALUc0FbxJp+sPRbn...

Firmante: TRANSPORTES SCHOLASTICO SA DE CV RFC: TSC1305207F4

Número de Serie: 00010000000511674788 Fecha de Firma: 17/03/2022 20:14

Certificado: MII GaTCCBFGgAwIBAgIU... [Large block of certificate data]

Firma: YnHCd5ul2Lzt+WQCIXfIPhDQjxqx02fYU8zJa4pq0uV3sdFZNEP... [Large block of signature data]





ANEXO I "TÉRMINOS DE REFERENCIA"

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

VERSIÓN PÚBLICA



1. OBJETIVOS.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (**INECC**) requiere contratar el **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL”**, para contribuir al cumplimiento de las condiciones generales de trabajo y brindar seguridad a las personas servidoras públicas que desempeñan sus actividades en las instalaciones que ocupa el **INECC**.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de transporte para el personal será de lunes a viernes durante la vigencia del contrato, excepto en días considerados como inhábiles de acuerdo con las disposiciones establecidas por el **INECC**, previa notificación por parte del Administrador del contrato, conforme lo siguiente:

RUTAS DEL INECC

RUTA 1			
METRO INDIOS VERDES LUNES A VIERNES			
AUTOBÚS (06:50 HORAS)		AUTOBÚS (15:00 HORAS)	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
07:00	Metro Indios Verdes	15:10	INECC
07:10	Metro La Raza	15:25	Metrobús Perisur
07:30	Metrobús Glorieta Cuitláhuac	15:30	Metro Universidad (CU)
07:40	Metro Hidalgo	15:40	División del Norte-Anillo de Circunvalación
07:55	Metro Pino Suárez	15:50	Tren ligero Las Torres-Tasqueña
08:00	Metro Chabacano	16:00	Metro Ermita
08:10	Metro Ermita	16:10	Metro Chabacano
08:15	Tren ligero Las Torres-Taxqueña	16:15	Metro Pino Suárez
08:20	División del Norte - Los Pinos	16:30	Metro Hidalgo
08:35	Metro Universidad (CU)	16:40	Metrobús Glorieta Cuitláhuac
08:45	Metrobús Perisur	16:55	Metro La Raza
09:00	INECC	17:20	Metro Indios Verdes





RUTA 2

METRO CANAL DE SAN JUAN LUNES A VIERNES

AUTOBÚS (06:50 HORAS)		AUTOBÚS (15:00 HORAS)	
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
07:00	Metro Canal de San Juan	15:10	INECC
07:30	Metro Constitución de 1917	15:30	Gran Sur
07:45	Metro Periférico Oriente (Antenas)	15:45	Glorieta de Vaqueritos
08:00	Canal de Chalco	15:55	Cafetales
08:15	Cafetales	16:10	Canal de Chalco
08:25	Glorieta de Vaqueritos	16:25	Metro Periférico Oriente (Antenas)
08:40	Gran Sur	16:40	Metro Constitución de 1917
09:00	INECC	17:00	Metro Canal de San Juan

RUTA 3

METRO CHABACANO DE LUNES A VIERNES CAMIONETA (15:05 HORAS)

INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
14:05	INECC
14:20	Metrobús Perisur
14:25	Imán y Delfín Madrigal
14:30	Metro Universidad (CU)
14:45	Metro General Anaya
14:50	Metro Villa de Cortés
15:00	Metro Chabacano

RUTA 4

METRO INDIOS LUNES A VIERNES AUTOBÚS (19:30 HORAS)

INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO
19:30	INECC
19:45	Metrobús Perisur

Handwritten blue scribble or signature on the right margin.

Large red diagonal watermark reading 'VERSION PUBLICA' across the center of the page.





19:50	Metro Universidad (CU)
20:10	División del Norte-Anillo de Circunvalación
20:20	Tren ligero Las Torres-Tasqueña
20:30	Metro Ermita
20:40	Metro Chabacano
20:45	Metro Pino Suárez
21:00	Metro Hidalgo
21:10	Metrobús Glorieta Cuitláhuac
21:15	Metro La Raza
21:30	Metro Indios Verdes

- Las unidades vehiculares deben llegar al punto de origen 15 minutos antes en el turno matutino y 10 minutos antes en el turno vespertino, se tendrá una tolerancia en el horario de salida de 10 minutos en cada ruta.

4.1 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- Para garantizar la operación eficaz y eficiente del servicio el **PROVEEDOR** deberá contar con operadores con una experiencia mínima comprobable de 1 (un) año.
- El **PROVEEDOR** deberá contar con personal administrativo (enlace) para tratar asuntos relacionados con las rutas y los servicios de transporte, el cual deberá contar con teléfono y correo electrónico para la correcta comunicación entre el mismo y el personal que sea designado por el **INECC**.
- Los operadores que realicen el servicio deberán portar el uniforme y credencial que los identifique con el personal del **PROVEEDOR**. Así mismo, los operadores de las unidades deberán observar las máximas medidas de higiene, en su persona y en sus unidades, así mismo deberán contar con licencia de manejo que faculte a cada uno de los operadores designados a la actividad del servicio que nos ocupa, así como, su INE vigente, de acuerdo con el cuadro de homologación de licencias para conducir que se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO DE HOMOLOGACIÓN PARA LICENCIAS DE CONDUCIR

CATEGORÍA	LICENCIAS FEDERALES	LICENCIAS CIUDAD DE MÉXICO	LICENCIAS ESTADO DE MÉXICO
A	PASAJE Y EXCLUSIVO DE TURISMO		
B			DE CHOFER PARA SERVICIO PARTICULAR.
E		ESPECIALIZADO, ESCOLAR Y DE PERSONAL.	





- d) Los operadores de los vehículos, por ningún motivo deberán conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos.
- e) El servicio de transporte para el personal sólo será utilizado por el personal autorizado por el **INECC**; otorgando el acceso a dicho personal mediante la identificación oficial de la institución (credencial) o mediante autorización del administrador del contrato o del personal que este designe para la verificación del servicio.
- f) Sólo abordará el personal, hasta abarcar el cupo máximo de asientos y no se permitirá que ningún usuario viaje de pie.
- g) Los operadores de las unidades deberán conducir responsablemente, brindar un óptimo trato a los usuarios, y no aceptarán, por ningún motivo propina, por los servicios que prestan.
- h) Durante la prestación del servicio serán respetadas las rutas establecidas, de acuerdo con los horarios definidos, sin alteración alguna por parte del usuario y/o conductor, con fines personales.
- i) En casos excepcionales y durante la vigencia del contrato, el Administrador o quien él designe, podrá solicitar al **PROVEEDOR** con al menos 6 horas de anticipación (mediante correo electrónico, escrito, mensaje de texto o llamada telefónica), cambios temporales y/o definitivos en los horarios y rutas en el servicio que se requiera sin costo adicional, siempre que estos se realicen dentro de la Ciudad de México.
- j) Durante la vigencia del contrato, el Administrador o quien él designe, podrá solicitar al **"PROVEEDOR"** con al menos 24 horas de anticipación (mediante correo electrónico, mensaje de texto o escrito), incremento de servicios (rutas o unidades adicionales), realizando los ajustes que procedan sin que los costos por ruta se vean modificados.

2.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- a) El **PROVEEDOR** deberá realizar los servicios con unidades de modelo no menores a 2019, contando así con la última revista vehicular de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la Ciudad de México.

I. AUTOMÓVILS

- 40 plazas como mínimo.
- 2 (dos) ventanillas especiales para salida de emergencia o escotillas (fallebas) de emergencia
- Confortables y limpios
- Botiquín de primeros auxilios
- Extinguidor de PQS, con capacidad de 6 kg, con recarga vigente
- Portaequipaje (opcional)
- Asientos reclinables en tela retardante al fuego acojinados en óptimas condiciones
- Cortinas en tela retardante al fuego en ventanillas
- Cinturón de seguridad en cada asiento



- Deberán contar con excelentes condiciones mecánicas y eléctricas, las cuales podrán acreditar mediante bitácoras de trabajo y/o de servicio, y podrán ser solicitadas por el Administrador del contrato por parte del **INECC**.

II. CAMIONETA

- 15 plazas como mínimo.
- 2 (dos) ventanillas especiales para salida de emergencia o medallón de emergencia
- Confortables y limpios
- Botiquín de primeros auxilios
- Extinguidor de PQS, con capacidad de 6 kg, con recarga vigente
- Portaequipaje (opcional)
- Asientos reclinables en tela retardante al fuego acojinados en óptimas condiciones
- Cortinas en tela retardante al fuego en ventanillas
- Cinturón de seguridad en cada asiento
- Deberán contar con excelentes condiciones mecánicas y eléctricas, las cuales podrán acreditar mediante bitácoras de trabajo y/o de servicio, y podrán ser solicitadas por el Administrador del contrato por parte del **INECC**.

- b) Las unidades deberán contar con las pólizas vigentes del seguro de viajero, así como la de responsabilidad civil y daños a terceros (RCV), de cada una de las unidades que prestarán el servicio, con las coberturas que se indican a continuación:

Las coberturas mínimas de seguros a cubrirse serán en conformidad a la tabla siguiente:

SEGURO	COBERTURA DEL SEGURO
Póliza de responsabilidad civil (Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente total)	El límite máximo será de \$3'000,000.00. Por pasajero.
Póliza del seguro de viajero (Gastos Médico y Lesiones)	3160 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por pasajero o fondo de garantía vigente.

- c) El **PROVEEDOR** durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (Coronavirus) y/o nuevas cepas, deberá garantizar la salud y seguridad sanitaria de las personas servidoras públicas que laboran en el **INECC** y de los operadores del servicio de transporte deben mantener acciones necesarias de protección, tales como:

- Proporcionar termómetro digital infrarrojo frontal en perfectas condiciones.
- Proporcionar alcohol en gel al 70% para uso dérmico que se les aplicará a todos los usuarios al ingresar a las unidades vehiculares.
- Desinfectar las unidades antes y después de cada traslado.
- Con la finalidad de mantener la sana distancia, las unidades solo podrán ser ocupadas de un 50 y hasta un 75 por ciento de su capacidad total en función al semáforo epidemiológico en el que se encuentre la Ciudad de México.
- Para la ocupación de asientos, se deberá considerar en todo momento, la sana distancia, por lo que, se deberá evitar como mínimo, ocupar dos lugares consecutivos.





- Será responsabilidad del **PROVEEDOR** el mantener y verificar la buena salud de los operadores de servicio de transporte.

d) El **PROVEEDOR** deberá cumplir con las siguiente Normas Oficiales:

- **NOM-044-SEMARNAT-2017**; Límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metanos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de autobuses automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores (esta norma aplica siempre y cuando los autobuses sean de modelo nuevos).
- **NOM-045-SEMARNAT-2017**; Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los autobuses automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas.
- **NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013**; Emisiones de dióxido de carbono (co2) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a autobuses automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos.
- **NOM-068-SCT-2-2014**; Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- **NOM-012-SCT-2-2017**; Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los autobuses de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- **NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999**; Transporte terrestre-servicio de autotransporte económico y mixto-módulos-características y especificaciones técnicas y de seguridad.
- **NOM-007-SCT-2-2017**, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.

3. ENTREGABLES.

El "**PROVEEDOR**" deberá entregar al día hábil siguiente de cada uno de los servicios la lista en la que se registren las personas transportadas en cada ruta y entregarla a la persona que el administrador del contrato designe para tal efecto.

4. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio ser en el siguiente domicilio, cumpliendo con los horarios y requisitos señalados en los presentes Términos de Referencia:



Entidad	Calle	Número Externo	Número Interno	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa	Municipio o Alcaldía
INECC AJUSCO	Blvd. Adolfo Ruíz Cortines	4209	Pisos PB, 1, 2 y 3; Alas A y B	Jardines en la Montaña	14210	Ciudad de México	Tlalpan

Durante la vigencia del contrato, el **INECC** podrá dar de alta o baja inmuebles o espacios, mediante notificación por escrito, sea en oficio o mediante correo electrónico, al **PROVEEDOR** con una anticipación de por lo menos 4 horas (mediante correo electrónico o mensaje telefónico de texto o de voz), sin que dicho cambio implique costos adicionales al **INECC**.

5. REQUISITOS POR CUBRIR POR EL PROVEEDOR.

Participarán las personas físicas y morales, que cuenten con la capacidad técnica propia instalada, para el cumplimiento del objetivo de la contratación, conforme a los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia.

Participarán únicamente las personas físicas y morales que se encuentren registrados en Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que no estén impedidos para participar en el procedimiento de contratación.

Para participar en el procedimiento de contratación es requisito indispensable presentar la siguiente documentación:

- a) El **PROVEEDOR** deberá presentar una descripción del servicio detallada de los presentes Términos de Referencia.
- b) El **PROVEEDOR** deberá presentar facturas de las unidades, carta factura y/o copia del contrato de arrendamiento en el que se acredite la posesión de las unidades por lo menos hasta el 31 de diciembre del 2022, en caso de que resulte adjudicado, deberá presentar para su cotejo, el original de los documentos mencionados, en las que sea posible verificar que son de su propiedad o uso y que cumplen con las características técnicas y modelos ofertados.
- c) El **PROVEEDOR** deberá presentar carta compromiso, firmada por su representante o apoderado legal, en la que manifieste que tiene disponibilidad de unidades para sustituir por otra unidad de las mismas características, en un plazo no mayor a 1 (una) hora, en caso de que alguno llegara a averiarse o a sufrir un siniestro.
- d) El **PROVEEDOR** deberá presentar, carta compromiso firmada por su representante o apoderado legal, que prestará el servicio de lunes a viernes, excepto días festivos, en los horarios establecidos en cada ruta.
- e) El **PROVEEDOR** deberá presentar las pólizas vigentes del seguro de viajero, así como la de responsabilidad civil y daños a terceros (RCV), de cada una de las unidades que prestarán el servicio, de conformidad con las coberturas mínimas de seguros soli-





citadas en los presentes Términos de Referencia. En caso de resultar adjudicado deberá presentar la documentación original para su cotejo.

- f) El **PROVEEDOR** deberá presentar certificado de verificación de emisión de contaminantes vehiculares vigente establecido para tal efecto por el Gobierno de la Ciudad de México, por cada una de las unidades con los que prestaría el servicio.
- g) El **PROVEEDOR** deberá presentar la última revista vehicular de conformidad con las disposiciones legales aplicables que lo establezcan, de cada una de las unidades que prestarán el servicio, en caso de no estar exentos.
- h) El **PROVEEDOR** deberá presentar la tarjeta de circulación vigente correspondiente a cada una de las unidades que prestarán el servicio, que acredite que dichas unidades cuentan con placas de circulación para transporte de personal. En caso de resultar adjudicado presentará la documentación original para su cotejo.
- i) El **PROVEEDOR** deberá presentar por lo menos dos constancias por cada uno de los operadores de los vehículos, expedidas por las instancias oficiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y Cruz Roja, con una antigüedad máxima de 1 (un) año anterior a la presentación y apertura de propuestas, con las que se pueda constatar que cuentan con conocimientos básicos en primeros auxilios y mecánica automotriz.
- j) El **PROVEEDOR** deberá presentar escrito firmado representante o apoderado legal, el en que señale los nombres, teléfono celular y correo electrónico del personal que fungirá como enlace administrativo para tratar asuntos relacionados con las rutas y los servicios de transporte para el personal.
- k) El **PROVEEDOR** dentro de su propuesta técnica deberá presentar escrito, en el que señale los nombres y el número telefónico (celular) de los operadores, con quienes se tendrá comunicación entre las unidades y su central ante cualquier eventualidad con el personal designado por el administrador del contrato para tal efecto.
- l) El **PROVEEDOR** deberá presentar carta compromiso en la cual se haga constar que las unidades que prestarán el servicio no rebasarán la velocidad máxima establecida en cada vialidad de la Ciudad de México, de acuerdo con el Reglamento de Tránsito Vehicular o Disposición Oficial que lo sustituya, lo cual se podrá constatar mediante reporte emitido por GPS.
- m) El **PROVEEDOR** deberá entregar escrito firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, en el que manifieste contar con operadores experimentados (mínimo 1 año de experiencia conduciendo unidades de pasajeros, debiendo anexar el currículum de los mismos, en donde se aprecie el tiempo donde han laborado y los contactos de los jefes inmediatos) que portarán el uniforme que los identifique como personal del **PROVEEDOR**, así como documentación vigente en regla (identificación oficial y licencia de manejo de acuerdo con el servicio a prestar).
- n) El **PROVEEDOR** deberá presentar la documentación que haga constar que cuentan con experiencia mínima de 3 años en la prestación de estos servicios, para lo



cual presentará indistintamente cuando menos 3 cartas de liberación de garantía por cumplimiento total del servicio (cuando se trate de dependencias y/o entidades) y/o 3 cartas de recomendación (para el caso de servicios a la iniciativa privada), Asimismo, presentará(n) los contratos en donde han prestado servicios similares al solicitado (cuando menos 3) por el servicio proporcionado.

- o) El **PROVEEDOR** deberá presentar escrito firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, en el manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los operadores de las unidades conducirán de forma responsable, evitando poner en riesgo la integridad física de los servidores públicos que hagan uso del servicio.
- p) El **PROVEEDOR** deberá presentar escrito firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado al inicio de la vigencia del servicio, pondrá a disposición del **INECC** las unidades requeridas para la prestación de este; y que el uso, la operación y el mantenimiento de sus unidades quedarán a cargo del **PROVEEDOR**, sin costo para la **INECC**.
- q) El **PROVEEDOR** deberá presentar contrato vigente del sistema de comunicación en red GPS que ampare cuando menos la vigencia del contrato de servicio correspondiente al transporte de personal.
- r) Constancia del Aviso de Registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de acreditar el cumplimiento al Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021; en su caso, deberá presentar documento con el que se acredite que se encuentra en trámite o manifestación bajo protesta de decir verdad, que no les aplicable dicho registro estableciendo los argumentos que lo justifiquen.
- s) El **PROVEEDOR** deberá presentar escrito firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que cumplirá con las normas oficiales establecidas en los presentes Términos de Referencia.

6. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

A) PROPUESTA TÉCNICA.

- Elaborarse y presentarse en hoja membretada del **PROVEEDOR**.
- El **PROVEEDOR** deberá describir detalladamente cada punto solicitado en los presentes Términos de Referencia.
- La propuesta técnica deberá ser debidamente firmada autógrafamente por el **PROVEEDOR** interesado, representante o apoderado legales.
- El **PROVEEDOR** deberá presentar su propuesta técnica en idioma **español**.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.
- Deberá presentar como parte de su propuesta la **Carta Compromiso de Confidencialidad** establecida por el **INECC**.



B) PROPUESTA ECONÓMICA.

- Deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del **PROVEEDOR**.
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del bien o servicio y cualquier otro costo que el **PROVEEDOR** considere necesario para la entrega del bien o la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos, con el I.V.A. desglosado.
- La propuesta económica deberá ser debidamente firmada autógrafamente por el **PROVEEDOR** interesado, representante o apoderado legal.
- El **PROVEEDOR** deberá presentar su económica en idioma **español**.
- Vigencia en la propuesta económica, por lo menos 90 días naturales.
- El **PROVEEDOR** deberá proporcionar la propuesta económica en el formato que establezca el **INECC** para los presentes Términos de Referencia.

7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR**, deberá presentar la documentación e información obligatoria siguiente:

- a) Acreditación de existencia y personalidad jurídica.
- b) Manifestación de nacionalidad.
- c) Manifestación de los artículos 50 y 60 de la LAMSSP.
- d) Declaración de Integridad.
- e) Manifestación bajo protesta de decir verdad, de la Estratificación de la Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME).
- f) Cedula de Identificación Fiscal.
- g) Manifiesto de conocer y aceptar todos los requisitos de participación.
- h) Manifestación de no encontrarse en el supuesto del artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- i) Manifestación de cumplimiento de normas oficiales.
- j) Carta compromiso de entrega de póliza de responsabilidad civil (en caso de que le sea aplicable).
- k) Documento Vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA) o en su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad, que no les aplicable por no exceder su propuesta los \$300 mil pesos sin IVA.
- l) Documento Vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA) o en su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad, que no les aplicable por no exceder su propuesta los \$300 mil pesos sin IVA.
- m) Documento Vigente expedido por el INFONAVIT, en el que se emita la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA) o en su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad, que no les aplicable por no exceder su propuesta los \$300 mil pesos sin IVA.
- n) Constancia del Aviso de Registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de acreditar el cumplimiento al Acuerdo por el que se dan a conocer las



Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, o manifestación bajo protesta de decir verdad, que no les aplicable dicho registro, estableciendo los argumentos que lo justifiquen.

- o) Escrito en términos de lo establecido en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respetivamente.
- p) Manifestación de discapacidad.
- q) Escrito de ser único patrón de los trabajadores que intervengan en la prestación del servicio.
- r) Escrito de aceptación por el uso de medios electrónicos de comunicación.
- s) Carta Compromiso de Confidencialidad.

Documentación opcional que podrá presentar el proveedor para el procedimiento de contratación.

- t) Carta de compromiso de lugar y fecha de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes.
- u) Currículum actualizado, el que de manera mínima deberá incluir: **Personas morales 1) objeto social, 2) experiencia, 3) ubicación de sus oficinas e instalaciones, 4) organigrama, 5) En papel membretado; Personas físicas 1) grado académico, 2) experiencia, 3) domicilio**, ambos deberán incluir por lo menos, relación de sus principales clientes, con domicilio y teléfono de estos, datos de la persona de contacto para verificar referencias y señalando la cantidad de personal técnico con los cuales prestó el servicio.
- v) Manifestación de datos de contacto y forma de pago.
- w) Manifestación que se encuentra registrado en el Sistema Electrónico CompraNet y en su caso, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).
- x) CLABE Interbancaria a las posiciones.
- y) Comprobante Domicilio.

Para personas Físicas:

- I. Acta de Nacimiento.
- II. Identificación Oficial vigente (IFE, INE o Pasaporte).
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Para personas Morales:

- i. Acta Constitutiva y en su caso las actas de modificación que afecten el objeto, denominación, razón social o régimen capital de la persona moral, debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- ii. Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER).
- iii. Identificación Oficial vigente del representante legal o apoderado (IFE, INE o Pasaporte).





Para entes públicos:

1. Original de currículum actualizado, que deberá incluir, estructura organizacional, plantilla de personal técnico y administrativo, capacidad instalada y copia de documentación que acredite su experiencia con relación al servicio a contratar y/o bienes a adquirir.
2. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
3. Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal (PODER)
4. Decreto de creación.
5. Nombramiento del funcionario que tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato.
6. Identificación Oficial de quien tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato.
7. Documentación que acredite su experiencia con relación al servicio a contratar y/o bienes a adquirir.
8. Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR DE VERDAD que por parte de la dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí mismo o que cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del 49% del importe total del contrato celebrado con el **INECC**, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 10 de la LAASSP y en cumplimiento con lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de la Ley (RLAASSP).
9. Presentar la documentación que acredite fehacientemente que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

El **INECC** se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

En caso de que el **PROVEEDOR** adjudicado no presente la totalidad de los documentos requeridos en el presente apartado, quedará sin efectos la adjudicación, dándose vista la Órgano Interno de Control en la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para que dentro de sus facultades proceda conforme la normatividad aplicable en la materia.

8. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR.

Por las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, no se requiere realizar pruebas de verificación a que se refiere los artículos 29 fracción X de la LAASSP y 39 fracción II, inciso e) del RLAASSP.

9. VISITA A LAS INSTALACIONES DEL INECC.

Por las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, no se requiere realizar visita a las instalaciones del **INECC** por el **PROVEEDOR**, a que se refiere el artículo 39, fracción III inciso b) del RLAASSP.





10. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Del resultado de la investigación de mercado, el **INECC** seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

11. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será **Binario**, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la LAASSP y 51 del RLAASSP.

12. TIPO DE CONTRATO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

TIPO DE CONTRATO: Con fundamento en los artículos 44, 45 fracción VII y 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, el contrato será como a continuación se indica:

CONTRATO				PRECIOS	
ABIERTO	CERRADO	ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO	PLURIANUAL	FIJOS	SUJETOS A AJUSTES
X				X	

Presupuesto disponible por partida con IVA incluido:

MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
\$1,480,000.00	\$3,700,000.00

VIGENCIA:

INICIO	TÉRMINO
A partir de la notificación o fallo	31 de diciembre de 2022

PARTIDA PRESUPUESTAL:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
33903	Servicios Integrales

Con fundamento en los artículos 6, 8 y 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y lineamientos 7 fracciones I y II, y 14 fracciones I de los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, en lo que resulte aplicable, el INECC para la contratación buscará la máxima economía y eficacia observando en todo momento los principios y disposiciones de austeridad, así como de disciplina presupuestaria, evitando exceder los montos erogados en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, una vez considerando los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación; salvo la





autorización presupuestal que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.

13. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, el pago de cada factura se efectuará en una sola exhibición, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del envío electrónico o entrega física previa cita, de la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Asimismo, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condiciones para el pago:

- A) Emisión de la liberación técnica en la que se acredita la entera satisfacción del Instituto.
- B) El pago de penalizaciones en la caja del Instituto (en caso de haber sido acreedor a éstas).
- C) La aplicación de deductivas directamente en la factura correspondiente o la entrega de la Nota de Crédito relacionada con la factura a la que será aplicada (en caso de haber sido acreedor a éstas).

El **PROVEEDOR** adjudicado deberá presentar como parte de su propuesta, la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar el pago de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), depósito bancario y/o emisión de cheque.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR** adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **INECC**.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario, subtotal, impuestos, retenciones y/o precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El pago se efectuará de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a la cuenta bancaria del **PROVEEDOR** a través del SIAFF, depósitos a su cuenta y/o emisión de cheques a su favor.





La solicitud de pago y las facturas correspondientes deberán ser entregadas físicamente previa cita en las instalaciones del **INECC**, o enviadas vía electrónica, a las personas servidoras públicos del área requirente, para lo cual se proporcionan los siguientes correos electrónicos:

- ✓ juan.bringas@inecc.gob.mx
- ✓ francisco.godinez@inecc.gob.mx
- ✓ jose.martinez@inecc.gob.mx
- ✓ karla.godoy@inecc.gob.mx

14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del **INECC**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato/pedido correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato/pedido. De no cumplir con dicha entrega, el **INECC** podrá rescindir el contrato/pedido y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del **PROVEEDOR** adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato/pedido respectivo, y de ninguna manera impedirá que el **INECC** reclame la indemnización o reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato/pedido respectivo o modificación al plazo, el **PROVEEDOR** adjudicado se obliga a entregar al **INECC** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El **PROVEEDOR** adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.



El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito al administrador del contrato/pedido y su entrega se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del **INECC**, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato/pedido.

15. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP, así como el numeral VIII.3.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del **INECC**, las penas convencionales, que por el tipo de contratación se aplicarán, por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

NO.	CONCEPTO	PENALIZACIÓN
1	Si el PROVEEDOR no tiene la disponibilidad de unidades para sustituir por otra de las mismas características o superiores, en caso de que alguno llegara a averiarse o a sufrir un siniestro, esto, en un plazo no mayor a 1 (una) hora.	1% (uno por ciento) calculada sobre costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario) que sufra avería o siniestro. Por cada hora de atraso y hasta que el PROVEEDOR cumpla con la obligación. En caso de que el PROVEEDOR incumpla en la prestación del servicio en más de 3 ocasiones en el mismo mes, a consideración del administrador del contrato podrá iniciar con la rescisión respectiva.
2	Si por causas imputables al PROVEEDOR no realiza la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto días festivos en los horarios establecidos en cada ruta.	1% (uno por ciento) calculada sobre costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario). Por cada hora de atraso y hasta que el PROVEEDOR cumpla con la obligación correspondiente En caso de que el PROVEEDOR incumpla en la prestación del servicio en más de 3 ocasiones en el mismo mes, a consideración del administrador del contrato podrá iniciar con la rescisión respectiva

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al **PROVEEDOR** por el Administrador del Contrato/pedido, el **PROVEEDOR** cubrirá la pena convencional a favor del **INECC**, mediante pago efectuado en la tesorería del **INECC** y el **PROVEEDOR** queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el pago de referencia un ejemplar original del mismo al área responsable de administrar el contrato/pedido.

Para el pago de las penas convencionales, el **INECC** a través del administrador del contrato/pedido, informará por escrito al **PROVEEDOR** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.





La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato/pedido.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del RLAASSP, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato/pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse, en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, el **INECC** podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato/pedido específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, el **INECC** podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente su contrato/pedido específico, cuando el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

16. DEDUCTIVAS DEL PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 Bis de la LAASSP y, así como el numeral VIII.3.5.2 de las POBALINES del **INECC**, las deductivas, que por el tipo de contratación se aplicarán, derivadas del incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

NO.	CONCEPTO	DEDUCTIVA
1	Si el PROVEEDOR no presta el servicio con unidades que contengan un o varias de características técnicas mínimas señaladas en los presentes Términos de Referencia .	1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.
2	Si los conductores de las unidades NO portan uniforme y credencial que los identifique como personal del PROVEEDOR .	1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.
3	Si los conductores de las unidades NO portan dentro de la unidad la licencia de manejo de acuerdo con el servicio a prestar.	1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.
4	Si los operadores de las unidades NO conducen de forma responsable, y una vez que sea levantado algún reporte al administrador del contrato, por al menos el 20% de los usuarios que se encontraron a bordo de la unidad vehicular correspondiente.	1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.





NO.	CONCEPTO	DEDUCTIVA
5	Si los conductores de las unidades están bajo los efectos de bebidas embriagantes o algún estupefaciente, y una vez que sea levantado algún reporte al administrador del contrato, por al menos el 20% de los usuarios que se encontraron a bordo de la unidad vehicular correspondiente.	1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago, además se solicitará el remplazo del operador.
6	Si el PROVEEDOR NO efectúa los cambios en las rutas de las unidades contratados, solicitados por el Administrador del Contrato o quien este señale para tales fines, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.
7	Si el PROVEEDOR realiza modificaciones a las rutas establecidas (tales como destinos y/o paradas que no estén programadas), siempre que estas no hayan sido previamente solicitadas por el Administrador del Contrato o quien este designe para tales efectos.	1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Las deductivas serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al **PROVEEDOR**, por el administrador del contrato/pedido.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones se aplicarán a la factura del pago correspondiente o a través de Nota de Crédito, quedando condicionado el pago hasta la debida ejecución de la deductiva.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** adjudicado del servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al **PROVEEDOR**, lo anterior, en términos del artículo 100 del RLAASSP, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la LAASSP.

17. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUERENTE.

Como responsables del contrato por parte del **INECC**, se han designado a los siguientes servidores públicos:





- **C.P. Juan Luis Bringas Mercado**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o quien lo sustituya, como Administrador del contrato.
- **Lic. Francisco Godínez Segovia**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales o quien lo sustituya, como Responsable Técnico.
- **Lic. José María Martínez Meza**, Jefe de Departamento de Servicios Generales o quien lo sustituya, como Supervisor del contrato.

18. PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL

Cadenas productivas del Gobierno Federal es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), a través de otorgarle a los **PROVEEDORES** afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la provisión de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que sea el **PROVEEDOR** de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, el **PROVEEDOR** recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de las cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello mejorar de manera eficiente el flujo de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con los compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas electrónicas mediante el descuento electrónico:
 - ✓ Obtener liquidez para realizar más negocios.
 - ✓ Mejorar la eficiencia del capital de trabajo.
 - ✓ Agilizar y reducir los costos de cobranza.
 - ✓ Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.mafin.com
 - ✓ Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 55 50 89 01 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672).
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita.
- Recibir información.
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal.

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales





- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

El directorio de compras es una base de información de empresas que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que la empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Se recibirán boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren los productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda los **PROVEEDORES** enviar sus cotizaciones.

Para dudas y comentarios vía telefónica, llámenos al teléfono 55 5089 7107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Dirección: Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur número 1971, Colonia Cuadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

El **INECC** podrá previa solicitud del **PROVEEDOR** adjudicado realizar la incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo dando de alta en el mismo, la totalidad de las cuentas por pagar al **PROVEEDOR** adjudicado.

19. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

El **PROVEEDOR** se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público del **INECC** facultado para ello. El **PROVEEDOR** deberá presentar como parte de su propuesta la **Carta Compromiso de Confidencialidad** establecida por el **INECC**. Asimismo, el **PROVEEDOR** adjudicado se obliga a firmar y cumplir el **Acuerdo de Confidencialidad y Resguardo de Información**, el cual formará parte del contrato que celebren las partes.

20. IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2013) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del 2015, que establece en todos los casos donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

21. AVISO DE PRIVACIDAD.

El **INECC**, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.





Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet, en la siguiente liga:

<https://www.inecc.gob.mx/transparencia/>

22. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO", el cual puede ser consultado a través de la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc>.

23. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato que puedan darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al de conformidad con el anexo primero de la sección II, punto 6 y 8 del ACUERDO por el que se expide "PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos del **INECC** que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento, prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al ANEXO PRIMERO del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/sf/ documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>.

24. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

- a) **Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución:** aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62





fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

- b) Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.
- c) Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados:** se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 15 de la LGRA y 131 de la LAPP.

25. ACLARACIONES.

Las aclaraciones serán presentadas y atendidas a través del Sistema CompraNet, en la junta de aclaraciones señalada en la convocatoria, debiendo utilizar para tales efectos, el formato establecido por el **INECC**.

VERSIÓN PÚBLICA



APÉNDICE 1

LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Entidad	Calle	Número Externo	Número Interno	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa	Municipio
INECC AJUSCO	Bvd. Adolfo Ruíz Cortines	4209	Pisos PB, 1, 2 y 3; Alas A y B	Jardines en la Montaña	14210	Ciudad de México	Tlalpan

Días
Lunes a jueves Viernes

Horarios
9:00 a 17:00 horas 9:00 a 15:00 horas

Observaciones
En el caso de los productos, estos se entregarán previa cita y conforme a los plazos y condiciones descritas en los presentes Términos de Referencia, se atenderá con el responsable técnico del contrato/pedido.

VERSIÓN PÚBLICA





SCHOLASTICO

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 INECC/LPN/001/2022
TRANSPORTE DE PERSONAL
MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO II

México, DF a 3 de marzo del 2022

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
PRESENTE

Este documento contiene la propuesta económica para el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL**.

PROVEEDOR:	TRANSPORTES SCHOLASTICO SA DE CV.		
DIRECCIÓN:	CAMINO AL DEPORTIVO No. 12 COL. BUENAVISTA TULTITLÁN, MEXICO 54900		
TELÉFONO:	55 5884 7012	MAIL:	eduardo.crespo@scholastico.com

DEL 01 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ENTIDAD CONTRATANTE	RUTAS	HORARIO DE INICIO DE RECORRIDO	COSTO POR RUTA POR DÍA SIN I.V.A.	
INECC	Ruta 1 Metro Indios Verdes (Autobús)	De 06:50 horas a según recorrido	\$1,290.00	
		De 15:00 horas a según recorrido	\$1,290.00	
	Ruta 2 Metro Canal de San Juan (Autobús)	De 06:50 horas a según recorrido	\$1,290.00	
		De 15:00 horas a según recorrido	\$1,290.00	
	Ruta 3 Metro Chabasco (Autobús)	De 13:55 horas a según recorrido	\$1,290.00	
	Ruta 4 Indios Verdes (Autobús)	De 19:30 horas a según recorrido	\$1,290.00	
	SUBTOTAL			\$7,740.00
	I.V.A.			\$1,238.40
TOTAL			\$8,978.40	

ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE VEHÍCULO	COSTO UNITARIO POR KILÓMETROS SIN I.V.A.
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	CAMIÓN	\$35.00
	CAMIONETA	\$30.00
	SUBTOTAL	\$65.00
	IVA	\$10.40
TOTAL		\$75.40



SCHOLASTICO

1. Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la totalidad del objeto de contratación a satisfacción del **INECC**
2. Los precios se expresan en pesos mexicanos (o moneda nacional)
3. Los precios consideran todos los costos hasta la prestación total del objeto de la contratación
4. La propuesta económica tiene una vigencia mínima de 90 días hábiles, contados a partir de su presentación

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR MANUEL HERRERA CABRERA
APODERADO LEGAL

VERSIÓN PÚBLICA



LISTA DE DATOS TESTADOS

- Número de Factura.
- Nombre de Persona Física.
- RFC de Persona Física.
- Cédula de Identificación fiscal de Persona Física.
- Domicilio de la Persona Física.
- Folio Fiscal.
- Certificado SAT.
- Certificado del emisor.
- Sello Digital del CFDI o del emisor.
- Sello Digital del SAT.

VERSIÓN PÚBLICA